

RAD. 11001310300420210022400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
SIETE (07) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** de **INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **BANCO DE BOGOTA S. A.** y en contra de **CARLOS FERNANDO GUERRERO PINTO.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

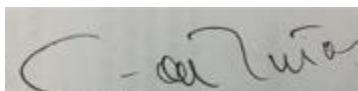
Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., o conforme al decreto 806 de 2020.

Decrétese el secuestro previo del inmueble objeto del contrato de leasing. Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades al señor alcalde Menor de la zona respectiva de ubicación del bien inmueble, incluida la de sub comisionar conforme lo establece la ley. Designase como secuestre a _____ Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Reconócele al Dr. (a). JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy,
La sria.


NIDIA HORNO PINEDA PEÑA

YRP. -